

**REF: RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.**

**EXENTA N° 027**

**SANTIAGO, 01/03/2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N° 18 de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020; La Resolución Afecta N° 25 de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta N° 18 de 08 de Julio de 2020; la Resolución Exenta N° 003 de 08 de enero de 2021, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la convocatoria 2020 del Fondo de patrimonio Cultural, Concurso regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.S. N° 1 de 2 de enero de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 005 de 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), y las Resoluciones Exentas N° 652 de 2015; N° 273 y 345 ambas de 2016, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, actual Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y la reposición interpuesta con fecha 11 de enero de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 005, de 16 de enero de 2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural (S), se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria regional 2020,

conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta N° 25 de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.

3.- Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial revisó las postulaciones recepcionadas, determinándose una nómina de postulaciones inadmisibles de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad contemplados en las Bases del concurso, lo que se materializó mediante la Resolución Exenta N°003 de 08 de enero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Que, de conformidad a lo establecido en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 003 de 08 de enero de 2021 y en el numeral 2.9 de las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020 en concordancia con lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, se recepcionaron entre el día 11 al 18 de enero de 2021 los correspondientes recursos de reposición.

5.- Que, con fecha 11 de enero de 2021, se recepcionó en el correo electrónico [fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.cl](mailto:fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.cl), de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, recurso de reposición interpuesto por doña Carolina Beatriz Schwerter Langenbach, Responsable del Proyecto Folio 37.648, dentro de los plazos legales, en los siguientes términos:

*La recurrente indica "(...) que el formulario fue completado y presentado cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases; en donde se indica claramente que: "El equipo debe estar conformado por aquellos(as) profesionales cuya remuneración se considerará en el ítem de Honorarios y Remuneraciones del presupuesto propuesto en el proyecto." En el caso de la postulación en cuestión, está expresamente indicado tanto en el ítem honorarios, como en la memoria explicativa del proyecto, que éste contará con 4 profesionales, cuyas funciones se encuentran detalladas:*

- *Carolina Schwerter: Responsable y jefa de proyecto. Investigadora, Gestora e intermediadora cultural.*
- *Lorna Rebolledo Pacheco: Investigadora y encargada de participación ciudadana*
- *Carlos Bertrán: Director audiovisual y encargado de registro.*
- *Valentina Vives Granella: Asesora especializada para categorización de semillas y construcción de matriz de análisis para diseño de catálogo"*

6.- En consideración a lo anterior y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, acogiendo el recurso de reposición interpuesto por doña Carolina Beatriz Schwerter Langenbach Responsable del Proyecto, por tanto:

**RESUELVO:**

1. **HA LUGAR** al recurso de reposición interpuesto por la responsable que se indica, presentado en el marco de la **Convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional**, por las razones que a continuación se indican:

Región de Los Ríos	Folio 37.648	“Guardadoras: historias de vida, semillas e intercambios”	Carolina Beatriz Schwerter Langenbach	Identificación , Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural	La postulación se declara admisible por cuanto cumple con lo señalado en las Bases del Concurso según el punto 5.1, letra d) del Concurso del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria regional 2020.
--------------------	--------------	---	---------------------------------------	--	---

2. **NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, al postulante individualizado precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal en el portal web [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en [www.sngp.gob.cl](http://www.sngp.gob.cl). a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR**



**MÓNICA BAHAMÓNDEZ PRIETO  
SUBDIRECTORA  
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

EHC/JSL/MBP/CCC/XSA/CLS

Distribución:

- Responsable del Proyecto
- Dirección Nacional SNPC.
- División Jurídica SNPC
- Subdirección Nacional del Gestión Patrimonial, SNPC
- Archivo Unidad Fondo del Patrimonio.